

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 11.617/2010

Teniendo conocimiento que:

Nombre	Pasaporte/NIE
Patricia Omozusi Osuagwu	A0770697
Vicent Kelechi Njoku	A1708997
Alexandru Roua	8238399
Lina Roua	X-8328222-Z
Cezarina Anca Constantin	X-9859446-J
Jeanan Roua	X-8340369-V
Vali Titinel Roua	14692169
Daniela Cristina Roua	
Marinela Angela Roua	
Irina Gilceava	Y-1046305-A
Ionel Floriniel Stefan	X-9859532-F
Florinel Silviu Trocea	85486304
Panseluta Cioaca	12565026
Regina Baeram	390098
Nicolae Andronache	Y-00048738-S
Nicolae Cristian Secosan	Y-00559872-C
Ecaterina Florea	X-06911138-Y

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de

conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificativos que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 10 de noviembre 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.